

Concurso.— Anuncio de 31 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, para la contratación del servicio de bar-cafetería de la Facultad de Medicina de la UEx. Expte.: SE.050/07 .. 13954

Ayuntamiento de Almendralejo

Expropiaciones. Citación.— Anuncio de 1 de agosto de 2007 sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del Proyecto de Urbanización de la travesía de la ctra. N-630 13955

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Normas subsidiarias.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias 13958

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.— Edicto de 2 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial de la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias 13958

Institución Ferial de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 1 de agosto de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Equipamiento necesario para la instalación del sistema de alimentación ininterrumpida del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura - FEVAL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG III-A y del proyecto CONTRANERPLUS/SPA 2302. Expte.: CT-FEV-019 13959

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y su corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 85, de 24 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a la que se le atribuyeron competencias en materia de ordenación y planificación industrial, energía y minas que anteriormente correspondían a la Consejería de Economía y Trabajo, así como las de medio ambiente y política forestal que tenía atribuidas la anterior Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo a la gestión presupuestaria, de personal y contratación, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Secretaria General de esta Consejería las siguientes competencias:

a) En materia de contratación las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el importe de lo contratado supere la cantidad de 3.000 euros. Para los contratos de igual o menor cuantía será competente para su formalización el Jefe de Servicio de Administración General y Personal.

b) En materia presupuestaria las que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, el artículo 8 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En materia de ordenación de pagos las que me confiere el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En materia de personal las que me atribuyen los apartados a) potestad disciplinaria, c) selección y contratación de personal laboral temporal, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería, e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica, f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento de personal interino, todos ellos contenidos en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

e) En materia de procedimiento administrativo las siguientes funciones:

— La resolución de los recursos administrativos que se presenten frente a actos dictados por los Órganos Directivos de esta Consejería, incluido los recursos extraordinarios de revisión, salvo los dictados expresamente por el Consejero.

— La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejería, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la Secretaría General.

— La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.

— La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos emanados de esta Consejería o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma.

— La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados de esta Consejería.

f) En materia de convenios, la celebración de los mismos con empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o participadas mayoritariamente por aquéllas, para la ejecución de actividades o cometidos propios de esta Consejería; así como los convenios de encomienda de gestión que se suscriban con la empresa pública “Transformación Agraria, S.A.” al amparo de lo previsto en la Ley de Presupuestos de cada año.

Segundo. Delegar en los titulares de las Direcciones Generales de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de Planificación Industrial y Energética, de Evaluación y Calidad Ambiental y de Medio Natural las siguientes competencias:

— Las relativas a la potestad sancionadora, en el ámbito de las funciones establecidas para cada una de las Direcciones Generales en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, salvo en aquellos casos en los que corresponda al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente elevar la propuesta de resolución al Consejo de Gobierno.

— Las relativas a la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en cada una de las Direcciones Generales y la resolución de las mismas, siempre que impliquen no estimar total o parcialmente la solicitudes formuladas por los beneficiarios de aquéllas. Asimismo se delega la resolución de los procedimientos de reintegro previstos en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Delegar en el Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera las relativas a las funciones que, en materia de Minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3, y 116.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Cuarto. Delegar en la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental las funciones de Presidente de la Comisión de Actividades Clasificadas recogidas en el artículo 2.1. del Decreto 152/2003, de 29 de julio.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por

el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 27 de julio de 2007 por la que se delegan en el Director General de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 10 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye al Consejero que ejercía las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad la designación de los representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 56.2 y 59. del mismo cuerpo legal,

DISPONGO:

Artículo único. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería las funciones que, en materia de designación de representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales para selección de personal, se me asignan por el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que

se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Ante la vacante del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendado dicho órgano, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.3 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo,

RESUELVO:

Primero. Asignar a la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mientras este órgano permanezca vacante.

Segundo. La suplencia regulada en la presente Resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos de la suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, ejercía la competencia.

Las resoluciones o actos realizados por la suplente actuando como tal llevarán la firma de ésta precedida de la fórmula "la Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo en funciones" y acompañada de la fecha de la resolución que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.